

ANUNCIO

El Diputado Delegado de Transición Ecológica de la Excm. Diputación Provincial de León, por Decreto de fecha 17 de marzo de 2020, resuelve se efectúe la **CONVOCATORIA PARA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE DOSIFICACIÓN Y DE CONTROL DE CLORO Y pH PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO, AÑO 2020**, de acuerdo con las siguientes BASES:

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.- La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 11 de septiembre de 2009 (BOP nº 202/2009, de 26 de octubre), y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los ayuntamientos de la provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes que adquieran equipos de dosificación y de control de cloro y pH para el tratamiento del agua de consumo humano en sus respectivos ámbitos territoriales y tengan además un depósito regulador, siendo el plazo para la adquisición de los mismos hasta el 15 de noviembre de 2020.

Las ayudas contempladas en las presentes bases tienen como finalidad contribuir con los ayuntamientos de la provincia al cumplimiento de los criterios sanitarios de la calidad del agua del consumo humano establecidas en el Real Decreto 140/2003.

SEGUNDA.- BASES REGULADORAS.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 y publicadas en el BOP nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de 11 de mayo de 2016 (BOP nº 122/2016, de 29 de junio), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

TERCERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- Las subvenciones se concederán con cargo al Programa de Acciones de Desarrollo Rural para el año 2020, aplicación presupuestaria 301 17045 76200, por un importe total de setenta mil euros (70.000 €).

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente convocatoria los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de León que realicen las actuaciones comprendidas en la base primera y reúnan los requisitos establecidos en la base tercera de las BGS. Los beneficiarios deberán disponer de un depósito de cabecera o de



**ANUNCIO BOP Convocatoria y Bases - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN -
Cod.1674481 - 19/03/2020**

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipuleon.es/csv/>

Hash SHA256:
RmxWv/bv/fLzkPAbW
2HsrhQcte9CjqlPZYj
stnZ/w=

Código seguro de verificación: PDLTUG-9MKLUA6G Pág. 1 de 11

regulación en el que se lleve a cabo el control y tratamiento previstos en las presentes bases. Así mismo, se deberán de aportar los boletines de las analíticas del autocontrol de las aguas de consumo humano del abastecimiento de la localidad o localidades para las que se solicita subvención.

Los ayuntamientos que tengan firmado y en vigor Convenio específico de colaboración con la Diputación de León para la encomienda de la realización del control de la calidad del agua de consumo humano en una fecha igual o anterior a la de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de León, no están obligados a aportar los boletines de las analíticas del autocontrol, ya que la Diputación dispone de dichos boletines.

En todo caso, no se otorgará subvención con cargo a esta convocatoria para la adquisición e instalación de equipos de dosificación y de control de cloro y pH para el tratamiento del agua de consumo humano en aquellas localidades para las que ya se hubiese concedido subvención en las convocatorias anteriores, exceptuándose el siguiente supuesto:

- Cuando la localidad para la que se solicita nuevamente subvención cuente con otro u otros depósitos de cabecera o de regulación distintos de aquel en el que se instaló el equipo de dosificación y de cloración ya subvencionado. En este caso, además de lo previsto en la base 8ª, deberá presentarse documento que acredite suficientemente esta circunstancia.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, las establecidas en la Base 5ª.5 de las BGS y en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, entre las que cabe destacar por su entidad:

- Realizar en plazo la adquisición objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa.
- Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.
- Instalar el equipo y ponerlo en funcionamiento.
- Realizar las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación de León mediante la publicación en el tablón de anuncios de la entidad local, y por espacio de quince días, anuncio relativo a la concesión de la ayuda.
- En los justificantes de gastos, y por el importe de la subvención concedida, deberá constar la siguiente diligencia: *“Subvencionado por la Diputación de León”*.
- El pago de los gastos subvencionables debe realizarse necesariamente a través de transferencia bancaria, talón nominativo o tarjeta de débito, excepto los de cuantía inferior a 30 € que no sea posible abonar a través de alguno de estos medios, que podrá realizarse en metálico.
- Realizar las contrataciones que procedan con arreglo a lo determinado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEXTA.- CUANTÍA.- La ayuda establecida podrá alcanzar hasta el 70% del presupuesto, con un máximo por solicitante de 4.970 €.



SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Se consideran gastos realizados, los facturados, entendiendo por tal los registrados y devengados.

El equipo de dosificación y de control de cloro y pH subvencionable debe contener al menos:

- 1 panel automático de control de cloro libre y pH.
- 1 bomba dosificadora con control proporcional de pH.
- 1 bomba dosificadora con control proporcional de cloro.
- 2 boyas indicadoras de falta de producto.
- 1 porta sondas.
- 1 sonda amperométrica.
- 1 sonda de proceso de pH.
- 1 célula fotoeléctrica.
- 1 porta filtros.
- 1 filtro.
- 1 by pass.
- 1 toma de muestras.
- 1 bomba auto aspirante.
- 1 boya de corte.
- 1 instalación recirculadora.
- 1 repartidor de agua recirculada.
- Tuberías, racores, codos, válvulas, etc.
- - Instalación completa y puesta en marcha.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Con carácter general, no se considerará como subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que el beneficiario acredite mediante certificación administrativa no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

Solamente se admitirán como gastos de la actividad, los facturados dentro del período subvencionado o como máximo, en el plazo de un mes desde su finalización y siempre que en el concepto de la factura se haga referencia a la fecha de dicha prestación.

Las facturas justificativas deberán respetar los plazos de expedición señalados en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (art.11 RD 1619/2012, de 30 de noviembre).

Cuando el importe del gasto subvencionado supere la cuantía establecida para el contrato menor por la normativa de contratos del sector público vigente en el momento de la contratación, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por las características del gasto no exista en el mercado suficiente número



de empresas que lo suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la sede electrónica de la Diputación <https://sede.dipuleon.es/> y en el modelo establecido en el Anexo I, acompañando, además, la siguiente documentación:

- Presupuesto o factura pro-forma del equipo de dosificación y de control de cloro y pH a adquirir.

***ACLARACIÓN.-** Para la presentación de la solicitud vía electrónica es necesario disponer de certificado o D.N.I. electrónico.*

Se solicitará accediendo a la sede electrónica en la web de la Diputación. En el apartado de: catálogo de trámites – servicios relacionados con ayuntamientos - ayudas y subvenciones – subvenciones a ayuntamientos para adquisición de equipos de control del cloro.

NOVENA.- CRITERIOS. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.- La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 4ª de las BGS.

En el caso de que la cuantía de las ayudas solicitadas supere las disponibilidades presupuestarias, la concesión de las mismas se realizará priorizando las solicitudes de acuerdo con el siguiente baremo:

1.- El número máximo de equipos concedidos por ayuntamiento solicitante será de dos, salvo que las disponibilidades presupuestarias permitan elevar este número. A tal efecto los ayuntamientos deberán indicar en su solicitud las localidades para las que solicitan la ayuda establecida.

2.- Para cumplir el apartado anterior, se tendrá en cuenta a la hora de priorizar, el nivel de calidad del agua de consumo humano y el número de habitantes del modo siguiente:

2.1.- Resultados de los parámetros microbiológicos de las analíticas suministradas por el adjudicatario del sistema de control correspondientes al año 2019 y las del período de 2020 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se tendrán en cuenta para establecer el orden de la lista, el mayor número de habitantes de la localidad, dentro de aquellas localidades que precisen a partir de los resultados analíticos, una actuación más urgente (la prioridad la establece el mayor número de habitantes dentro de aquellas que requieren actuaciones urgentes en virtud de los resultados) y así sucesivamente hasta completar la lista de solicitudes, pudiéndose dar el caso de no cubrir todas las solicitudes por la limitación presupuestaria existente.



2.2.- Una vez realizada la primera adjudicación (criterio 2.1), máximo dos por Ayuntamiento (localidad), si las disponibilidades económicas no hubiesen resultado cubiertas, se procederá a una segunda lista de adjudicación teniendo en cuenta los criterios descritos anteriormente.

La propuesta de concesión, se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través de un órgano instructor.

El órgano colegiado estará compuesto por:

- Presidente:
 - La Diputada Delegada de Desarrollo Rural.
- Vocales:
 - El Diputado Delegado de Transición Ecológica.
 - Un Diputado de cada Grupo Político constituido en la Corporación.
 - El Jefe del Servicio Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
- Secretaría:
 - La Coordinadora Administrativa del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

El órgano instructor será la Coordinadora Administrativa del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Propuesta de Resolución. A la vista de todo lo actuado, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como aquellos a los que se propone denegar la subvención.

Dicha propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados para que en el plazo máximo de diez días hábiles, formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Examinadas las alegaciones en el caso de que se formulen, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva al órgano concedente, que es el Diputado Delegado de Transición Ecológica por razón de su cuantía, en virtud de la delegación de atribuciones efectuada mediante Decreto de la Presidencia nº 5.745 de fecha 03/10/2019 .

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto en tanto no se haya notificado la resolución de concesión.

De conformidad con el art. 25 de la Ley de Subvenciones, el plazo máximo para responder y notificar la resolución de la convocatoria no podrá exceder de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP.

DÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se hará mediante la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto de carácter especial prevista en el apartado quinto de la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones, y hasta el **30 de noviembre de 2020** como plazo máximo, documentándose mediante la presentación de:

- Anexo III (Modelo solicitud abono subvención).



- Anexo V (Modelo de justificación de Entidades Locales). Deberán ser cumplimentadas todas las casillas. El pago de los gastos subvencionables deberá de hacerse necesariamente a través de transferencia bancaria, talón nominativo o tarjeta de débito, excepto los de cuantía inferior a 30 € que no sea posible abonar a través de alguno de estos medios, que podrá realizarse en metálico.
- Acreditación de que se han adoptado las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación, mediante certificación del anuncio de exposición al público en el tablón de anuncios de la entidad local, durante el período de quince días, de la ayuda concedida por la Diputación de León.

Se establece el sistema de fiscalización previa limitada mediante la presentación de los documentos señalados anteriormente.

UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.- El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 5ª de las BGS, por lo que no podrá realizarse el mismo, en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones concedidas en la convocatoria, que se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus normas de desarrollo, y en particular, se comprobará la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios establecidos.

DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.- Las ayudas económicas establecidas serán compatibles con otras que pudiera obtener el beneficiario para dicho fin, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación a la financiación de la actividad.

DÉCIMOTERCERA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.- Será de aplicación lo dispuesto en el capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del 20% de la subvención concedida.

La falta de presentación de documentación justificativa en el plazo del requerimiento dará lugar a la pérdida total de la subvención.



El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención concedida.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo del requerimiento dará lugar a la pérdida del 10% de la subvención concedida.

El incumplimiento del plazo de ejecución dará lugar a la pérdida del 20% de la subvención concedida.

DÉCIMOCUARTA.- RECURSOS.- Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el Sr. Diputado Delegado de Transición Ecológica por delegación efectuada por la Presidencia en Resolución nº 5.745/2019, de 3 de octubre, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.

**ANEXO I
CONVOCATORIA ADQUISICIÓN EQUIPOS DOSIFICACIÓN Y CONTROL DE
CLORO Y PH AÑO 2020
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

D./D^a, en calidad de Alcalde-Presidente de, con NIF nº y con domicilio a efectos de notificación en C/, CP localidad, Tfno.: Fax:, correo electrónico.....

EXPONE:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipos de dosificación y de control de cloro y pH año 2020, se compromete a realizar en su totalidad la obra para la que pide la ayuda y para ello

SOLICITA:

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de Adquisición de Equipos de Dosificación y de Control de Cloro y pH año 2020, para las localidades de.....

Documentación adjunta:

- Presupuesto o factura pro-forma de equipos de dosificación y de control de cloro y pH, individualizado para cada una de las localidades donde se pretende instalar.

DECLARA:



1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

2. Que se compromete a comunicar a esta Diputación de León cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3. Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación de León y entes dependientes de la misma y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4. Que para la realización de la obra:

- No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras administraciones públicas ni de entidades públicas o privadas.
- Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA
CANTIDAD	

b) Subvenciones de entidades privadas:

ENTIDAD	CONCEDIDA	O	SOLICITADA
	CANTIDAD		

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En, a ... de de 202..

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.:

Advertencia legal:

*En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30.1 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, la Diputación de León le informa que los datos de carácter personal que pudieran constar en la presente solicitud se incluirán en la Actividad de Tratamiento **Desarrollo Rural. Ayudas y subvenciones.- 7.1.** incluida en el Registro de Actividades de Tratamiento de esta Diputación, cuyo responsable es esta Entidad, siendo el Responsable funcional el Servicio de Desarrollo Rural. Los fines del tratamiento son la tramitación y control sobre las subvenciones prestadas al amparo de los diferentes programas que puedan existir en este Servicio. Los interesados pueden ejercer sus derechos de acceso,*

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



ANUNCIO BOP Convocatoria y Bases - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN -
Cod.1674481 - 19/03/2020

Documento firmado electrónicamente.
 Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipuleon.es/csv/>

Hash SHA256:
 RmxWv/bv/fLzkPAbW
 2HshQcte9CjqlPZYj
 stnZ/w=

rectificación, supresión y portabilidad, limitación y/u oposición al tratamiento, en la dirección postal o sede electrónica de la Diputación.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

**ANEXO II
CONVOCATORIA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE DOSIFICACIÓN Y
CONTROL DE CLORO Y PH AÑO 2020
SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN**

D./D^aen calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, con NIF..... y domicilio en la localidad de C/ nº, CP, como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la convocatoria de ayudas para la adquisición de equipos de dosificación y de control de cloro y pH , año 2020.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando memoria económica de la cuenta justificativa (según Anexo III).
- 2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas, acompañando acreditación de dicho cumplimiento mediante la certificación del anuncio de exposición al público de la concesión de la ayuda en el tablón de edictos de la entidad local por espacio de quince días.
- 3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por el Ayuntamiento, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.
- 4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.
- 5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación de León, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
- 6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 7.- Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación de León y entes dependientes de la misma y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**ANUNCIO BOP Convocatoria y Bases - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN -
Cod.1674481 - 19/03/2020**

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipuleon.es/csv/>

Hash SHA256:
RmxWv/bv/fLzkPAbW
2HsrhQcte9CjqlPZYj
stnZ/w=

Código seguro de verificación: PDLTUG-9MKLUA6G Pág. 9 de 11

- Subvenciones €

3. Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se ha cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde Presidente, en a de de 202..

**Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE**

**EL DIPUTADO DELEGADO DE
TRANSICIÓN ECOLÓGICA**

(Por delegación de firma del Presidente,
Resolución nº 5.745/2019, de 3 de octubre,
publicada en el BOP nº 190/2019, de 4 de octubre)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**ANUNCIO BOP Convocatoria y Bases - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN -
Cod.1674481 - 19/03/2020**

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipuleon.es/csv/>

Hash SHA256:
RmxWv/bv/fLzkPAbW
2HsrhQcte9CjqlPZYj
stnZ/w=

Código seguro de verificación: PDLTUG-9MKLUA6G Pág. 11 de 11